

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR - ACUMULADO No. 2
RADICADO:	13001310300220200021500
DEMANDANTE:	CLÍNICA BLAS DE LEZO S.A.
DEMANDADO:	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – DASALUD.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia en el que se observa error en la liquidación de costas contenida en el auto de fecha 15 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., 11 de enero de 2023


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisada la providencia de fecha 15 de diciembre de 2022, en la que se liquidan y aprueban las costas del proceso, observa el Despacho que en efecto existe una diferencia entre el valor aprobado y lo ordenado en la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, en este punto es pertinente señalar que, según lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, toda *providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

En el caso bajo estudio, se observa que o se aprobó como agencias en derecho el valor de \$12.681.499.89, valor que corresponde al 3% del capital objeto de la presente reclamación, sin embargo, según lo ordenado en mandamiento ejecutivo adiado 4 de noviembre de 2021 y la correspondiente sentencia de enero 27 de 2022, esta liquidación deberá hacerse respecto del capital más los intereses moratorios. Pues bien, evidenciado que se trata de un error netamente de aritmético, se considera procedente su rectificación, por lo que el despacho accederá a ello quedando la liquidación así:

Agencias en Derecho	\$ 21.630.841,65	006Sentencia (1).pdf
Total:	\$ 21.630.841,65	

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: CORREGIR el numeral único del auto de fecha 15 de diciembre de 2022, el cual quedara así:

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

“APRUÉBESE la liquidación de costas en un total de \$21.630.841,65, tal como fue liquidada por secretaria.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ**

Mg

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644f32bd68514359e86a04e96bf232799fd1a3a8df6644889e22991fc37c204e**

Documento generado en 11/01/2023 01:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>